



Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco
Presentes.

El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I, 47, 48 y 68 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 83500 / 1788 000

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la realización de obra pública en el ejercicio fiscal 2018, por el monto de \$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) con recursos provenientes del FONDO DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2018, los cuales estarán sujetos a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

A continuación se procede a señalar la relación de Ob[redacted] ejecutar:

Nº	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO
1.-	Pavimentación de la calle 24 de junio, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;	\$1'975,116.41
2.-	Pavimentación de la calle rio de la plata, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;	\$1'674,988.20
3.-	Pavimentación de la calle 5 de mayo, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;	\$2'001,468.42
4.-	Pavimentación de la calle paseo del marlín, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y	\$6'066,734.10
5.-	Pavimentación de la calle héroes de la patria, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.	\$3'281,692.87

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de la presente, a continuación me permito hacer referencia de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como primer punto quisiera hacer referencia de la obligación que hemos adquirido con la sociedad al posesionarnos como munícipes de este Honorable Ayuntamiento, por lo cual debemos disponer de acciones administrativas, legales y contables que permitan llevar a cabo los procedimientos necesarios para que los habitantes del municipio de Puerto Vallarta, no puedan prescindir de obras y servicios públicos que día a día exigen y demandan con justa razón.

Señalar también, que gracias al esfuerzo y participación de todos los actores involucrados la situación financiera del municipio demuestra mejorías, más sin embargo, para poder continuar alentando este crecimiento resulta necesario seguir participando en los distintos programas estatales y federales que sean necesarios para que se pueda brindar respuesta y atención a la prestación de servicios públicos de nuestro Municipio.

En ese tenor, una de las estrategias fundamentales se encamina a plantear Obras Públicas que resulten prioritarias para imponer el desarrollo económico y social del Municipio, así como la de programar adecuadamente el gasto público con el fin de racionalizar la aplicación de los recursos, obtener al máximo su aprovechamiento y que exista una transparencia en el accionar del Gobierno Municipal.

En ese sentido, a través del **FONDO DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL** con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2018, se busca colaborar al desarrollar la infraestructura vial del municipio a través de las siguientes obras:

1.- Pavimentación de la calle 24 de junio, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;
2.- Pavimentación de la calle rio de la plata, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;
3.- Pavimentación de la calle 5 de mayo, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;
4.- Pavimentación de la calle paseo del marlín, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y



El Puerto
Que Queremos

Carretera Independencia # 125,
cerro Centro, C.P. 48300

01(52) 33 52500 / 1788 000

puerto.vallarta@gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

5.- Pavimentación de la calle héroes de la patria, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Lo anterior resulta indispensable ya que debido a la reputación que ostenta nuestro municipio como destino turístico preferente a nivel nacional e internacional demanda con justa razón la aplicación de recursos a la infraestructura vial del municipio, además de que la propia gente local que habita nuestra ciudad requiere y exige los servicios públicos que constitucionalmente estamos obligados a brindarles.

Una vez expuesto todo lo anterior, me permito señalar el fundamento legal que sustenta la presente a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO:

1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que señala:

"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..."

En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado de que se trate.

2.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.

El municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios

destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes.

3.- La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en el artículo 37 fracción II, V y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que es la de **aprobar y aplicar su presupuesto de egresos**, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. Así como apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

4.- La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edilicio de carácter municipal.

5.- Por último, en virtud de la urgencia para poder acceder a estos recursos solicito se dispense lo establecido en el artículo 38 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorizando se turne de manera directa para la aprobación de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento.

Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.-Se autoriza al Municipio de Puerto Vallarta, la realización de obra pública en el ejercicio fiscal 2018, por el monto de \$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) con recursos provenientes del **FONDO DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL** con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2018, los cuales estarán sujetos a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Relación de Obras a ejecutar:



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322)22 32500 / 1788 000

puertovallarta.gub.jalisco.gov.mx

www.puertovallarta.gub.jalisco.gov.mx

Nº	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO
1.-	Pavimentación de la calle 24 de junio, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;	\$1'975,116.41
2.-	Pavimentación de la calle rio de la plata, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;	\$1'674,988.20
3.-	Pavimentación de la calle 5 de mayo, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;	\$2'001,468.42
4.-	Pavimentación de la calle paseo del marlín, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y	\$6'066,734.10
5.-	Pavimentación de la calle héroes de la patria, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.	\$3'281,692.87

Segundo.- Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico y Tesorero para que suscriban los instrumentos jurídicos necesarios con el Gobierno del Estado, con el fin de dar cumplimiento cabal al presente acuerdo.

Tercero.- Se autoriza a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para que afecte las participaciones federales y/o estatales, hasta por el monto de la(s) obra(s) referida(s) en el punto Primero del presente Acuerdo y que en caso de incumplimiento en la ejecución de los recursos federales asignados sean retenidas.

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 23 DE ABRIL DE 2018

C. RODOLFO DOMINGUEZ MONROY
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2018-2018